

AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ALICANTE

ANUNCIO

De conformidad con el art. 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede dar publicidad a la resolución del Presidente Delegado de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social, de fecha 14 de junio de 2018, por la que se aprueba la concesión y denegación de subvenciones para el desarrollo de proyectos en el marco del Plan de Empleo Juvenil "OCUPA'T ALACANT" de la ciudad de Alicante, año 2018, cuyo contenido es el siguiente:

Primero.- Aceptar la renuncia formulada en fecha 8 de junio de 2018, con n.º de registro 183/2018, por la entidad COCEMFE, con CIF G-03337375, a la solicitud presentada en la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de proyectos en el marco del Plan de Empleo Juvenil "OCUPA'T ALACANT" de la ciudad de Alicante, año 2018, registrada de entrada en fecha 20 de abril de 2018, con número 127/2018.

Segundo.- Conceder la subvención a la relación de beneficiarios que figura a continuación, por los siguientes importes individuales, ascendiendo la suma de todos ellos a un importe total de sesenta mil euros (60.000 €), del siguiente modo:

OCUPA'T 2018						
Nº	ENTIDAD	CIF	Total Puntos	Importe Mínimo	Proporcional	IMPORTE FINAL POR PROYECTO
1	ANILIA	G-03816808	34	3.000,00 €	1.106,56 €	4.106,56 €
2	ADACEA	G-03816808	36	3.000,00 €	1.352,46 €	4.352,46 €
3	FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO	G-83117374	39	3.000,00 €	1.721,31 €	4.721,31 €
4	NAZARET	R-0300035-C	32	3.000,00 €	860,66 €	3.860,66 €
5	CRUZ ROJA	Q-2866001-G	38	3.000,00 €	1.598,36 €	4.598,36 €
6	FEVES	G-46418729	29	3.000,00 €	491,80 €	3.491,80 €
7	CC.OO	G-46389458	25	3.000,00 €	0,00 €	3.000,00 €
8	NOVA FEINA	G-53863403	56	3.000,00 €	3.811,48 €	6.811,48 €
9	ASPALI	G-54302476	36	3.000,00 €	1.352,46 €	4.352,46 €
10	APSA	G-03049038	33	3.000,00 €	983,61 €	3.983,61 €
11	JOVEMPA	G-54544341	30	3.000,00 €	614,75 €	3.614,75 €
12	FIBESORD	G-53385688	28	3.000,00 €	368,85 €	3.368,85 €
13	CONSELL JOVENT ALICANTE	Q-5350008-H	25	3.000,00 €	0,00 €	3.000,00 €
14	RADIO ECCA	G-35103431	31	3.000,00 €	737,70 €	3.737,70 €
15	MÓN JOVE	G-54230933	25	3.000,00 €	0,00 €	3.000,00 €
TOTALES				45.000,00 €	15.000,00 €	60.000,00 €

Tercero.- Disponer el gasto en cuantía de sesenta mil euros (60.000.-€), con cargo a la partida presupuestaria 41.241.489 "Transferencias corrientes a entidades con fines sociales sin ánimo de lucro", del presupuesto de la Agencia Local vigente para la anualidad 2018.

Cuarto.- Denegar la subvención a las siguientes entidades por el motivo que se indica en el cuadro siguiente:

ENTIDAD	MOTIVO DENEGACIÓN
FUNDEUN (FUNDACIÓN EMPRESA UNIVERSIDAD DE ALICANTE DE LA COMUNIDAD VALENCIANA)	No alcanza puntuación mínima exigida en el punto 9.2 de las causas de inadmisibilidad: "los proyectos que en cómputo global no lleguen a 25 puntos".
ASOCIACIÓN CASA DE RUSIA EN ALICANTE	No alcanza puntuación mínima exigida en los criterios valorativos 1 y 2, tal y como se hace constar en las bases de la convocatoria.
LA NUEVA ASOCIACIÓN DE ALICANTE	No alcanza puntuación mínima exigida en los criterios valorativos 1 y 2, tal y como se hace constar en las bases de la convocatoria.
UGT-PV COMARCA L'ALACANTÍ – LA MARINA	No alcanza puntuación mínima exigida en el punto 9.2 de las causas de inadmisibilidad: "los proyectos que en cómputo global no lleguen a 25 puntos".

Quinto.- La subvención se concede para la ejecución de los proyectos presentados junto con la solicitud, que contribuyan a cumplir con los objetivos y acciones del Plan de Empleo Juvenil "Ocupa't Alacant", cuya ejecución se podrá iniciar desde la notificación y/o publicación de la presente resolución hasta como máximo el 15 de diciembre de 2018.

Sexto.- La presente subvención será compatible con las que se puedan obtener de otras entidades para el mismo objeto. En ese caso, el importe de las subvenciones concurrentes no podrán ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada.

Séptimo.- De conformidad con la base reguladora 12ª el plazo máximo para la presentación de la justificación del gasto realizado en el proyecto de actuación será el 20 de diciembre de 2018, recepcionando la documentación justificativa el Registro General de la Agencia Local o en cualquier otra forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo presentar los documentos que se establecen en las bases.

Octavo.- El pago de la ayuda se producirá una vez revisada la documentación presentada e informada favorablemente por el técnico responsable. La Agencia podrá requerir información adicional a los efectos de verificar la validez de esta documentación.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas al beneficiario, de conformidad con la base 14ª.

Noveno.- Los beneficiarios de la subvención están sujetos al cumplimiento de las obligaciones recogidas en las bases de la convocatoria, así como a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo.- Comunicar los acuerdos anteriores a la Jefatura de Departamento Económico Financiero para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia, así como publicar las mismas en la web y tablón de anuncios de la Agencia Local”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alicante, 14 de junio de 2018.

El Secretario,



Fdo.: Germán Pascual Ruíz-Valdepeñas.



El Presidente Delegado,



Fdo.: Carlos Castillo Márquez.

